SUSCRICION EN SANTAN!

Por un año	80 r
Por seis meses	40
Por tres idem	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y libreria de Martinez, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año	120 rs.
Por seis meses	60
Por tres idem	44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Consigniente à lo dispuesto en el anticulo 5.º del Tale of GOBIERNO DE PROVINCIA. de los A

CIRCULAR NUM. 27.

minado en en la Real ordre do 2 del mismo, se ad-

siones de flacienda de hapana es mondres y Baria. stead . instratem A na Cuentas, bandosoi V is non v

el 19 del corriente, todas las proposiciones que se Debiendo este Gobierno pasar á la Administracion de Contribuciones directas una noticia exacta de los valores de propios que han tenido los Ayuntamientos de la provincia en el año de 1851, es indispensable para ello, tener presente las cuentas de indicado año: en su consecuencia y habiendo terminado el plazo, por el que se levantaron los apremios dirigidos con aquel objeto, prevengo á los Ayuntamientos que se citan en la adjunta nota, que si en el preciso término de ocho dias no presentan la cuenta municipal respectiva al año de 1851 expediré contra los morosos, los necesarios apremios que no serán levantados hasta estar cumplido este servicio. Santander 1.° de Marzo de 1853. — Dionisio Gainza.

y deseen hacer la entrega de los créditos en cual-Nota de los Ayuntamientos que están en descubierto de la cuenta de 1851. un agres la companya de la cuenta de 1851.

tizan para presentanios en dichas dependencias

Alfoz de Lloredo, Anievas, Cabezon de Liébana, Campó de Suso, Cartes, Castro ó Cillorigo, Cayon, Cieza, Escalante, Herrerias, Laredo, Limpias, Luena, Medio Cudeyo, Marquesado de Argueso, Meruelo, Molledo, Puente Viesgo, Ruente, Ruesga, S. Vicente de la Barquera, Santoña, Tudanca, Valdáliga, Valde S. Vicente, Valle, Villaescusa, Villacarriedo, Villafufre. I shoot sa sup of should be obet an us sais! cion, y si cual se hada a de venta en la porteria dei

ediffeio que ocupan na chemas generales de la Deu

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Gracia y Iusticia.

to 54 de 4 Son: -- History new new isorio de la son-Circular.

ch exist so a car decreta ero constantade Por Real decreto de 14 de Noviembre y circular de 24 de Diciembre de 1851 se dispuso que los eclesiásticos poseedores de dignidades, canongías ó beneficios residenciales, y que por razon de cualquier otro cargo ó comision estuviesen obligados á permanecer en distinto punto, se restituyesen á sus iglesias dentro del término señalado al efecto; y aunque estas disposiciones deben tener aplicacion con mayor fundameto al clero parroquial, es lo cierto que no se ha hecho así, porque la mayor parte de los Administradores diocesanos se han limitado al tenor escrito de dicho Real decreto. En su virtud, la Reina q. D. g.), oido el dictamen de la Real Camara eclesiástica, se ha dignado hacer extensivas al clero parroquial las medidas contenidas en el expresado Real decreto y circular, mandando al propio tiempo que V. remita á este Ministerio nota de los párrocos que por comision ó con licencia se hallen ausentes de sus respectivas parroquias.

De Real orden lo comunico a V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1853. - Vahey. - Ilmo. Señor Obispo de....

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicacion del Subgo-

bernador de la Gran-Canaria consultando los derechos que deberá satisfacer la harina del extranjero á su importacion en aquellas Islas, y conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar que aquel artículo pague 22 rs. por quintal siempre que el precio de la fanega de trigo no exceda de 58 rs., en vez del 22 por 100 que por errata de imprenta fija el arancel de 1852; observándose en los demás casos lo prescrito en el mismo. Al propio tiempo se ha diguado disponer que los derechos sobre cereales y harinas formen parte de los arbitrios que cobra aquella Diputacion provincial para cubrir el déficit que habrá de resultar á la Hacienda por la supresion de las rentas de Aduanas y Estancadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Evero de 1853.—Llorente.—Sr. Director general de Aduanas, derechos

de puertas y consumos.

Ministerio de Fomento.

Comercio.

Por el Ministerio de Estado se ha comunicado al de mi cargo el siguiente decreto expedido por el Director provisorio de la Confederacion argentina:

«¡Viva la Confederacion argentina!—Decreto.— Departamento de Hacienda.—Buenos Aires.—Agosto 31 de 1852.—El Director provisorio de la Con-

federacion argentina:

Considerando que el decreto de 4 de Marzo de 1836, que estableció un recargo de la 4.ª parte mas sobre los efectos de Ultramar que se introduzcan en la provincia por trasbordo ó reembarco de cabos adentro, tuvo por objeto establecer un justo equilibrio entre la Aduana de Buenos Ayres y la de la República oriental, pues que sin este recargo nuestra plaza habría quedado en una positiva dependencia de las de aquella República por las franquicias que su ley de aduanas concede, y que la nuestra negaba á los introductores; y habiendo desaparecido estos motivos desde que el decreto de 28 del corriente ha permitido el depósito de mercaderías en la Aduana de Buenos Ayres, ha acordado y decretado:

1.° Se deroga el decreto de 4 de Marzo de 1836, quedando en consecuencia libres del aumento de 25 por 100 los efectos de Ultramar que trasborden ó

reembarquen de cabos adentro.

2.° Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro oficial.—Urquiza.—Luis J. de la Peña.— Es copia conforme.—(Firmado.)=José Zambrano.»

Lo que de Real órden se publica en la Gaceta para conocimiento del comercio. Madrid 7 de Febrero de 1855. — Mirasol.

Industria.

La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende á las Juntas de agricultura y comercio la suscricion al periódico titulado El Vapor, destinado exclusivamenta á defender los intereses mineros, industriales y fabriles.

Lo que de Real órden digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1853.

- Mirasol. - Sr. Gobernador de la provincia de.....

La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende al público la adquisicion de la obra titulada «Principios de aritmética aplicados al sistema métrico decimal» que ha publicado D. Casimiro Nieto Serrano, catedrático propietario de Instituto en la asignatura de matemáticas, y profesor de cálculos y mecánica de la escuela industrial de Vergara, como útil para facilitar el conocimiento del sistema métrico.

Madrid 7 de Febrero de 1853. - Mirasol.

(Gac. num. 49.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 1.º de Marzo de 1853.—E. G., Dionisio Gainza.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y á lo determinado en en la Real órden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 19 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 28 del presente mes á las 2 de la tarde celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 68.709,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo próximo.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, designarán la persona á quien autotizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sen 4000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las oficiras generales de la Deu-

da, desde el 15 del actual. Madrid 4 de Febrero de 1853 .- El Secretario Angel F. de Heredia. - V. B. -El Director general Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en..... la suma de rs. vn..... en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de..... y.... centavo.... por ciento con arregio á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último, y Real Instruccion de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

- NOTAS. 1. Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse además de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en Títulos al portador ó en Inscripciones nominativas.
- 2. Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y sirma se pondrá la adicion signiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada de la Comision de Hacienda de España en Lóndres ó Paris.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

-9W ab da sausarbid

Autorizada esta Direccion por Real orden de 29 de Setiembre último para abrir é inspeccionar las cartas dobles de los años 1848, 1849 y 1850, sobrantes en las Administraciones de Correos por no haberlas reclamado las personas á quienes se dirigian, salvando así de la quema los documentos de interés que pudieran contener, se ha procedido á separar los que demuestra el adjunto inventario. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á recojerlos pueden acudirá esta Direccion, prévia justificacion de identidad ó abono de persona de arraigo, bien directamente, bien por medio de los Gobernadores de las respectivas provincias, pagando el porte correspondiente.

Madrid 14 de Febrero de 1855.-El Director general de Correos, Agustin Esteban Collantes.

Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850.

Número 1.º Procedente de San Ildefonso, su fecha 8 de Agosto de 1849, remitida por Manuel Arizcun al Sr. Comandante de armas de Alcalá de Henares, conteniendo la licencia absoluta del soldado del regimiento del Rey Mariano Hidalgo, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 2.º Procedente de Zamora, su fecha 3 de Mayo de 1849, remitida por Mateo Ramos á D. Victor Elers, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del cabo segundo de carabineros Mateo Ramos, y su Porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 3.º Procedente de Londres, su fecha 12 de Octubre de 1849, remitida por Alfonso Chal á

M.E.C.D. 2015

D. Francisco Perez de Anaya, en Madrid, conteniendo un poder del citado Chal para el citado Anaya, y su porte marcado en el sobre 61 rs.

Núm. 4.º Procedente de Ibi, su fecha 15 de Julio de 1848, remitida por Vicenta Garcia á D. José Pina, en Corral de Almaguer, conteniendo la licencia absoluta del corneta de Marina José Pina, y su porte

marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 5.º Procedente de Cádiz, su fecha 16 de Abril de 1849, remitida por Juan Nuñez á los señores Ferrety é hijos, en Madrid, conteniendo un testimouio de una letra de 38,000 rs., protestada, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 6.º Procedente de Villanueva de la Serena, su fecha 1.º de Diciembre de 1848, remitida por Joaquin Ibargüen á D. Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo una libranza de la Pagaduría militar de Castilla la Nueva de 426 rs. á favor de dicho Ibargüen, y su porte marcado en el sobre un real y 26 maravedis.

Núm. 7.º Procedente de Cadiz, su fecha 8 de Mayo de 1849, remitida por Juan Nuñez á D. Ignacio de la Ordana, en Madrid, conteniendo una carta de pago de 76,000 rs. por dicho Nuñez á favor de Francisco Esteruot, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 8.º Procedente de Burgos, su fecha 26 de Marzo de 1849, remitida por Antonio Sanchez á Don Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo un abonaré á favor de Almirall de 263,373 rs., y su porte

marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 9.º Procedente de Barcelona, su fecha 22 de Marzo de 1849, remitida por Cárlos Jauch á Don Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo tres abonarés á su favor, uno de 178,796 rs., otro de 13,064 rs. y otro de 27,735 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 10. Procedente de Barcelona, su fecha 15 de Junio de 1849, remitida por Ramon Piferrera D. Pedro Sanz, en Madrid, conteniendo una cuenta y letra de 3187 rs. á favor de Sanz, y su porte marca-

do en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 11. Procedente de Ciudad-Real, su fecha 1.º de Noviembre de 1850, remitida por Manuel Pomez á D. Manuel de la Rocha, en Sevilla, conteniendo un ajuste de haberes y recibo de la Rocha por valor de 5640 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 12. Procedente de Sevilla, su fecha 12 de Setiembre de 1850, remitida por José Rivera á Don Mariano Gonzalez, en Sevilla, conteniendo una liquidacion de la Direccion general de Contabilidad á favor de dicho Gonzalez, y su importe marcado en el

sobre un real y 6 mrs.

Núm. 15. Procedente de Sevilla, su fecha 20 de Agosto, remitida por la viuda de Olea a D. Juan Cebrian, en Cadiz conteniendo unas letras por valor de 85,500 reales á favor de dicho Cebrian, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 14. Procedente de Tarrasa, su fecha 30 de Enero de 1850, remitida por Bernardina Baquerizo á D. Pedro Ruiz, en Villafranca de Córdoba, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de dicho Ruiz, y su porte marcado en el sobre rechillencieb-dof alistamicato un real y 26 mrs.

Núm. 15. Procedente de Palencia, su fecha 9 de Enero de 1849, remitida por Fernando Lamino á Don Antonio Jose Iruega, en Málaga, conteniendo un finiquito del Tribunal Mayor de cuentas á favor de dicho Iruega, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 16. Procedente de Castrourdiales, su fecha 14 de Mayo de 1849, remitida por M. Ocharán á D. Juan P. Marina, en Madrid, conteniendo una carta de pago de 5533 rs. por pago de bienes nacionales, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 17. Procedente de Motril, su fecha 28 de Febrero de 1849, remitida por Enrique Parga á D. José Gonzalez, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del carabinero José Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

de Chalilla la valeva de 120rs. s lavor de dicho lhar-

guency, su porte marcada en es sobre un real y 20

and the simple was a state of the continuará.)

-all ab 8 most us REMATES.

Habiendo obtenido el Ayuntamiento de Rasines Real autorizacion para la corta y enagenacion de varias leñas del monte de Ruermosa calculadas en mil cargas de carbon, he dispuesto señalar para la subasta de las mismas el dia 1.º de Abril próximo á las doce de su dia, la cual se verificará ante el Presidente de dicho Ayuntamiento con sujecion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo. Santander 1.º de Marzo de 1853.—Dionisio Gainza.

Por Real orden de 21 de Febrero último se ha concedido al Ayuntamiento de Guriezo, la competente autorizacion para enagenar dos mil nuevecientas cargas de leña que deben cortarse en sus montes comunes, y en su virtud he dispuesto señalar para la subasta el dia 2 de Abril próximo á las doce de su dia, la cual se verificará ante el Presidente de dicho Ayuntamiento con sujecion al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo. Santander 1.º de Marzo de 1853.—Dionisio Gainza.

noquelee al el edica ANUNCIOS.

Pounds dell'Aldagel de la Modia, en Bevilla, conte-

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Juan Francisco Martinez Pascua ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Santillana, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse à este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 2 de Marzo de 1853.—Gainza.

OG BALDET HE REEMPLAZO DE 1853.

marcedo en el sobre un real y 26 mrs.

Siero. - Edad 20 años. - Parroquia de Poja-Rayo.

Señalado el domingo 6 de Marzo próximo para la rectificacion del alistamiento conforme previene la

ley de reemplazos se cita y requiere al mozo Dama. so Venero hijo de D. José, de dicho barrio compreudido en el mismo á fin de que por sí ó por persona que legítimamente le represente, concurra á dicho acto en estas casas á la hora de las 9 de la mañana y haga ante el Ayuntamiento las reclamaciones que le convengan. Consistoriales de la Pola 16 de Febrero de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Feliciano Pacho Alonso.—El Secretario, Joaquin Palacios.

En el pueblo de Padiérniga, Ayuntamiento de Voto se halla en custodia hace mas de tres aneses un buey de 6 à 7 años de edad, colorado, de astas agudas y pinadas. La persona que se crea con derecho á él, se presentará ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de 12 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial; pues que pasado se procederá á su venta en remate público. Voto y Febrero 10 de 1853.—Rafael Pardo.

En el pueblo de Liérganes se halla en custodia una jaca capona, color tordo sucio, edad siete años, alzada seis cuartas, tiene tres lunares blancos en un costillar, la cabeza clara, herrado de los cuatro pies de algun tiempo. Lo que se anuncia por el término de 30 dias para el que se crea con derecho, se pueda presentar al alcalde del mismo y pasado dicho término se procederá á su venta. Liérganes 25 de Febrero de 1853.

Del 15 al 20 del corriente saldra para Matanzas y la Habana la corbeta española Doña Sol, capitan D, Francisco Andraca. Admite pasajeros que serán bien tratados. La despachan los Sres. Peña-redonda y C.º Santander 2 de Marzo de 1853.

Diligencia de Torrelavega.

gian, salvando 'asl de la monte los documentes de

interés que pudieras couteter, se ba procedidosé se

El coche que se despacha en esta ciudad en la Administracion de D. Santiago Cameno y en Torrelavega en el Parador de D. Simeon Benedí, hace el servicio desde el 1.º de Marzo en los dias que se nala la siguiente nota.

Salidas de Torrelavega.

Los lunes, martes y miércoles á las 8 de la mañana: los jueves á las 2 de la tarde: los sábados y domingos á las 8 de la mañana.

Salidas de Santander.

Los lunes y martes á las 2 de la tarde: los jueves á las 7 de la mañana: los viernes, sábado y domingo á las 2 de la tarde.

oha Sado Agosto da da 219 aroqui da garollangetahair

D. Antonio Llobet y Grané, médico y cirujano oculista, tiene el honor de participar al público que si gue tratando con el mayor esmero toda clase de enfermedades de los ojos, como igualmente la hemoptisis, (que consiste en arrojar sangre por la boca) y demás que tiene anunciadas.

Horas de consulta, todos los dias de once á una, calle de S. Francisco, número 32, piso segundo.

Imp., lit. y lib. de Martinez.